

MOSSOS D'ESQUADRA

REQUISITOS

Las personas participantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española con arreglo a la legislación vigente.
- b) Haber cumplido 18 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Tener el título de bachillerato, de técnico/au otro equivalente o superior. Si se trata de un título obtenido en el extranjero, es necesario disponer de la homologación correspondiente del órgano competente.
- d) Tener la aptitud psicofísica adecuada para el ejercicio de la función policial y no estar incluido en ninguna causa de exclusión por falta de aptitud psicofísica de las que constan en el anexo 3.
- e) No tener antecedentes penales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- f) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.
- g) Haber satisfecho la tasa de inscripción que corresponda, de acuerdo con lo que establece la base 3.2.1, siempre que no se encuentren en el supuesto de exención establecido en la base 3.2.2.
- h) Comprometerse a llevar armas mediante declaración jurada.
- i) Tener el permiso de conducir vehículos de la clase B, en vigor, o permisos equivalentes de acuerdo con la normativa aplicable, de tipo ordinario, de acuerdo con el artículo 46 del Real decreto 818/2009, que aprueba el Reglamento general de conductores.

2.2 Para la admisión en esta convocatoria, las personas participantes deben cumplir todos los requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto lo especificado en la base 2.1.i) (permiso de conducir). El requisito de la base 2.1.i) debe cumplirse dentro del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos, previsto en la base 6.3.2, plazo que se hará público en el momento de publicar la relación de personas convocadas a la realización de la fase de formación.

En todos los casos, estos requisitos deben mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Las personas participantes que no cumplan alguno de los requisitos serán excluidas de la convocatoria.

EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Aparato circulatorio.

1.1 Insuficiencia cardíaca en todas las posibles manifestaciones, independientemente de la causa.

1.2 Alteraciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino o de grandes vasos que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato cardiocirculatorio.

1.3 Trastornos de la conducción. Trastornos del ritmo cardíaco de importancia clínica.

1.4 Insuficiencia coronaria.

1.5 Pericarditis activa o residual.

1.6 Insuficiencia arterial periférica.

1.7 Insuficiencia venosa periférica.

1.8 Antecedentes de síncope recidivante.

1.9. Portadores de marcapasos, desfibriladores/cardioversores implantables (DCI), prótesis o injertos cardiovasculares.

1.10 Malformaciones arteriovenosas. Shunt y aneurismas arteriales. Linfedema.

1.11 Medida en reposo de TA sistólica superior a 150 mmHg. Medida en reposo de TA diastólica superior a 90 mmHg. Hipotensión sintomática.

2. Aparato respiratorio.

2.1 Enfermedades respiratorias con repercusión permanente u ocasional en la función respiratoria.

2.2 Malformaciones o lesiones de las vías respiratorias altas o bajas, parénquima pulmonar, pleuras o tórax.

2.3 Capacidad vital (FVC) inferior al 80% de su valor teórico. FEV1 inferior al 80% de su valor teórico o el FEV1/FVC inferior al 70%.

2.4 Antecedente de neumotórax repetitivo sin corrección quirúrgica.

3. Aparato genitourinario.

- 3.1 Malformaciones, alteraciones o lesiones del tracto genitourinario.
- 3.2 Disfunciones urogenitales crónicas.
- 3.3 Nefropatías de cualquier etiología. Insuficiencia renal. Hidronefrosis.
- 3.4 Ausencia anatómica o funcional de un riñón.
- 3.5 Litiasis crónica del tracto urinario.

4. Aparato digestivo.

- 4.1 Malformaciones, lesiones o alteraciones del aparato digestivo, incluidos el hígado, las vías biliares, el páncreas exocrino o las glándulas salivares.
- 4.2 Disfunciones que comprometan la masticación, la deglución, la digestión o la excreción.
- 4.3 Hernias o eventraciones no tratadas o reincidentes.
- 4.4 Úlcera gastroduodenal.
- 4.5 Hepatopatías (incluye las alteraciones metabólicas).
- 4.6 Enfermedad inflamatoria crónica intestinal. Síndrome de malabsorción.
- 4.7 Cualquier alteración colorrectal que dificulte o limite la función policial.
- 4.8 Pancreopatías crónicas o reincidentes.
- 4.9 Secuelas post quirúrgicas que puedan limitar la función policial. Alteraciones de pared abdominal incompatibles con la actividad física.
- 4.10 Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

5. Sistema hematopoyético.

- 5.1 Hemopatías que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.
- 5.2 Alteraciones analíticas significativas en sangre.

6. Aparato locomotor.

- 6.1 Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la función policial o que se puedan agravar con el ejercicio de la función policial (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares, articulares o ligamentosos).

6.2 Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, el equipamiento, el armamento o la uniformidad reglamentaria o que produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, la bipedestación prolongada o el ejercicio físico.

6.3 Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo o metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Pérdida de la integridad del primer dedo del pie.

6.4 Hálux valgo, dedo de martillo o cualquier otra deformidad de los dedos de manos o de pies que pueda alterar la funcionalidad o dificultar el uso del calzado reglamentario, la bipedestación prolongada, la marcha o la carrera.

6.5 Amputación total de cualquier dedo de las manos. Amputación parcial de cualquier dedo de las manos fuera de la falta de la falange distal de uno solo de los dedos 3º, 4º o 5º de la mano no dominante. La mano dominante debe mantener la integridad anatómica y funcionalmente.

6.6 Reducción de rangos fisiológicos de movimiento articular que limiten la función policial. Inestabilidad articular detectable por exploración física y compatible con los resultados de pruebas de imagen.

6.7 Escoliosis superior a 15º.

6.8 Dismetría de las extremidades inferiores igual o superior a 2 cm. Dismetría de las extremidades inferiores superior a 1,5 cm si se acompaña de escoliosis superior a 10º (ángulo de COBB).

6.9 Cifosis superior a 45º. Cualquier deformidad de la columna vertebral, cualquiera que sea su magnitud, que pueda dificultar el ejercicio de la función policial o que, a criterio del tribunal médico, pueda agravarse con el ejercicio de la actividad policial.

6.10 Patología osteoarticular. Imagen radiológica compatible con patología osteoarticular de columna. Alteraciones morfológicas en cuerpos vertebrales, discos intervertebrales o apófisis articulares. Cualquier tipo de cirugía estabilizadora de la columna vertebral.

6.11 Gonartrosis (artrosis de rodilla). Desviaciones del eje de las extremidades inferiores (rodilla var, rodilla valga). Presencia de alteraciones ligamentosas en pruebas de imagen.

6.12 Valgo o var de miembros inferiores superior a 20º o con repercusión articular.

6.13 Luxación recidivante de hombro.

6.14 Fibromialgia. Fatiga crónica.

6.15 Procesos patológicos en fase aguda en el momento del reconocimiento médico o que impidan la correcta exploración o valoración.

6.16 Cualquier otro proceso del aparato locomotor que pueda limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

7. Trastornos psiquiátricos.

7.1 Trastornos del desarrollo neurológico, trastornos por déficit de atención, trastornos del aprendizaje que dificulten el desarrollo de la labor policial, de las habilidades motoras, de la comunicación o del desarrollo, demencia y otros trastornos cognoscitivos.

7.2 Trastornos mentales o del comportamiento relacionados con el consumo de sustancias y trastornos adictivos.

7.3 Trastornos del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos en todas sus expresiones, incluidos los existentes en los antecedentes, aunque se encuentren asintomáticos.

7.4 Trastornos bipolar, depresivo, de ansiedad, obsesivo-compulsivo, somatomorfos, ficticios, disociativos, adaptativos o de personalidad que puedan comportar limitaciones en el desarrollo de la función policial.

7.5 Trastornos de la personalidad y del comportamiento. Rasgos de la personalidad alterados que menosprecien la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

7.6 Trastornos de la conducta alimentaria. Trastornos del sueño que por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones policiales.

7.7 Antecedente de patología psiquiátrica grave o que haya requerido ingreso hospitalario y que pueda comprometer o dificultar la función policial.

7.8. Todos aquellos trastornos mentales y de la conducta que menosprecien la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

8. Trastornos del sistema nervioso.

8.1 Epilepsia. Convulsiones sin filiar.

8.2 Malformaciones, patologías o lesiones del sistema nervioso central o periférico.

8.3 Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.

8.4 Temblores, tics, espasmos.

9. Sistema endocrino.

9.1 Malformaciones o disfunciones de las glándulas endocrinas o mixtas.

9.2 Diabetes mellitus tipo I.

9.3 Cualquier tipo de diabetes no controlada, con evidencia de alguna complicación o que pueda dificultar el cumplimiento de cualquiera de los requerimientos propios de la función policial, según el criterio de los facultativos designados por el tribunal calificador.

10. Ojos y visión

10.1 Refracción subjetiva que supere alguno de los siguientes en uno o en los dos ojos: miopía de 3 dioptrías (-3Dp), hipermetropía de 3 dioptrías (+3Dp), astigmatismo de cualquier signo de 2 dioptrías (+/-2Dp).

10.2 Agudeza visual lejana:

AV monocular mejor ojo sin corrección <0.6

AV monocular mejor ojo con corrección <0.8

AV monocular peor ojo sin corrección <0.4

AV monocular peor ojo con corrección <0.7

AV binocular sin corrección <0.7

AV binocular con corrección <0.8

10.3 Campo binocular: presencia de escotomas absolutos o relativos significativos en la sensibilidad retiniana en los 60 grados centrales. Campo monocular: presencia de escotomas absolutos o relativos significativos en la sensibilidad retiniana en el campo visual central (30 grados).

10.4 Estrabismo, paresia/parálisis de nervios oculomotores, nistagmas, endoforia superior a 8 dioptrías (Dp) prismáticas, exoforia superior a 10 dioptrías (Dp) prismáticas o hiperforia superior a 1 dioptría (Dp) prismática.

10.5 Defecto pupilar aferente (relativo o absoluto).

10.6 Ptosis, lagofthalmos, ectropio, entropio, epífora.

10.7 Orbitopatía por hipertiroidismo, proptosis o exoftalmias de cualquier causa.

10.8 Conjuntivitis crónica.

10.9 Queratitis, herpes corneal, leucomas, estafilomas, distrofias, éctasis, queratocono o ojo seco severo.

10.10 Luxación, subluxación o ectopias del cristalino. Catarata u opacidades que afecten a la agudeza visual. Afaquias o pseudoafaquias.

10.11 Patología vitreoretinal degenerativa, inflamatoria, tumoral o traumática de la retina/vítreo que produzca un trastorno funcional.

10.12 Neuritis óptica, edema papila, neuropatía isquémica, glaucoma o atrofia óptica.

10.13 Discromatopsia. Se considerará causa de exclusión cuando el test de Farnsworth D15 muestre una o más alteraciones en la prueba de separación de grises o dos o más cruces mayores en los círculos cromáticos.

10.14 Trasplante corneal de espesor total, queratotomía radial, anillos intraestromales, lentes intraoculares en cámara anterior o lentes de colámero implantables (ICL entre el iris y el cristalino).

10.15 Cualquier cirugía de glaucoma.

10.16 Cualquier cirugía de retina.

10.17 Cirugía de cristalino con o sin implante de lente intraocular.

10.18 Cirugía para la corrección de traumatismo ocular perforante.

11. Otorrinolaringología

11.1 Malformaciones o alteraciones de los órganos que intervienen en la fonación o audición (labios, paladar, boca, faringe, laringe, oído interno, medio o externo, cuerdas vocales, sistema nervioso y otros) que puedan comprometer la función respiratoria, fonatoria o auditiva.

11.2 Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.

11.3 Valores de audiometría medida sin corrección auditiva con cifras iguales o superiores a 45 dB a la frecuencia de 4.000 Hz en uno o en los dos oídos.

11.4 Valores de audiometría medida sin corrección auditiva, con cifras iguales o superiores a 35 dB en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 Hz en uno o en los dos oídos.

11.5 Reducción o alteraciones de la sensibilidad olfativa de cualquier etiología. Parosmia.

11.6 Alteraciones anatómicas y fisiológicas que supongan un síndrome de apnea obstructiva del sueño (SAOS o SAHS).

11.7 Quequeza que dificulte la función policial.

12. Piel, faneras y glándulas exocrinas.

12.1 Malformaciones, tumoraciones, lesiones de la piel. Lesiones de las faneras que puedan comprometer la función policial.

12.2 Cicatrices que, por su extensión, profundidad o características, puedan ser incompatibles con el uso del uniforme, equipo reglamentario o que puedan comprometer la función policial.

12.3 Disfunciones de las glándulas exocrinas que puedan comprometer la función policial. Hiperhidrosis.

12.4 Dermatitis generalizadas. Eczemas. Psoriasis que, por su extensión o afectación sistémica, pueda comportar, previsiblemente, limitaciones en el desarrollo de la función policial o que dificulten el uso del equipo reglamentario.

12.5 Otras alteraciones dermatológicas que puedan limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

13. Sangre y órganos hematopoyéticos.

13.1 Anemia. Leucopenia. Trombocitopenia.

13.2 Síndromes mieloproliferativos. Mielodisplasias. Linfoma. Mieloma.

13.3 Hemoglobinopatías con repercusión funcional o importancia diagnóstica.

13.4 Inmunodeficiencias. Enfermedades autoinmunes que puedan comportar limitaciones en el desarrollo de la función policial.

14. Otros

14.1 Neoplasia activa. Neoplasia en período de tratamiento o seguimiento en función de la probabilidad de recaída.

14.2 Enfermedades infecciosas o parasitarias que originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o que, por su riesgo de contagio, sean incompatibles con el desarrollo de las tareas policiales. Carga viral de VIH detectable. Situación inmunitaria que comporte un riesgo de infección oportunista, establecido por tener una cifra de linfocitos CD4 inferior a 350 células/ μ l.

14.3 Procesos hereditarios con repercusión permanente sobre funciones orgánicas.

14.4 Diátesis alérgica.

14.5 Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

14.6 Detección de marcadores biológicos de consumo de drogas de abuso o de medicamentos susceptibles de ser utilizados con fines no terapéuticos a un nivel considerado de abuso.

14.7 Cualquier otro proceso patológico que se considere que pueda limitar o dificultar el ejercicio de la función policial.

14.8 Empleo de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción de la persona o que funcionalmente pueda alterar la capacidad para el desarrollo de las funciones policiales.

14.9 Requerir cualquier adaptación en los vehículos, armas u otros elementos de defensa personal del CME. Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, equipo, armamento o uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten las tareas policiales.

14.10 Tener un índice de masa corporal de Quetelet inferior a 18,5 o superior a 30. En caso de que se observe un importante desarrollo muscular con ausencia de grasa, se admitirá un margen de tolerancia de un 5%.

14.11 Omisión o falseamiento de cualquier condición psicofísica a la que haga referencia el cuestionario, enfermedad sufrida o tratamiento médico al que haya sido sometido.

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

A) Descripción de los ejercicios físicos:

1. Circuito de agilidad.

Objetivo:

Valorar la agilidad de la persona participante.

Descripción del ejercicio:

a) La persona participante inicia el ejercicio sentada en el suelo con apoyo de pies, manos y glúteos detrás de la línea de salida.

b) Cuando el testador realiza la señal, se pone en marcha el cronómetro y la persona participante inicia el ejercicio.

Sale corriendo hasta situarse entre dos conos colocados delante de un colchón y hace una voltereta con apoyo de las dos manos sobre el colchón.

A continuación se dirige hacia la primera valla, la deja en el lado izquierdo hasta sobrepasarla y pasa por debajo.

Corre después hacia el plinto de 1 metro de altura, que debe sobrepasar por la parte central con todo el cuerpo (con o sin apoyo) y entre dos barras verticales situadas en los extremos del plinto.

Seguidamente se dirige hacia la segunda valla, que pasa directamente por detrás, gira hacia la derecha y pasa por debajo.

Va frontalmente hacia la primera valla, que debe sobrepasar con ambos pies en una fase aérea prolongada (mujeres 80 centímetros, hombres 90 centímetros).

Seguidamente, debe coger con las dos manos y transportar sobre los hombros (por las asas o los extremos) un saco de unos 15 kilogramos (mujeres) y de unos 20 kilogramos (hombres), corriendo hacia adelante desde el lugar donde estaba el saco hasta un cono situado a 10 metros, debe girar 180° a su alrededor por la izquierda y sin tocarlo, y volver en sentido opuesto también corriendo 10 metros más hacia delante hasta la línea de llegada.

c) Se detiene el cronómetro en el momento en que la persona participante traspase con los dos pies la línea de llegada, llevando el saco cogido correctamente, y se registra el tiempo empleado en segundos.

Normas del ejercicio:

a) No se puede pisar la línea de salida, no se puede salir antes de la señal del testador y debe estar correctamente colocada antes de empezar el ejercicio.

b) La voltereta debe realizarse sobre el eje transversal del tronco (no es correcta la voltereta tipo judo) y salir del colchón después de traspasar el cono que marca la salida.

c) El saco debe estar bien colocado, apoyado sobre los hombros y cogido con las dos manos, antes de traspasar la línea marcada al suelo y poder iniciar la carrera de 10 metros hacia el cono.

d) En el transcurso del ejercicio no se puede tumbar o desplazar (horizontal o verticalmente) ningún obstáculo.

e) No está permitido cambiar el sentido del desplazamiento del circuito o no realizar todo el recorrido tal y como está descrito.

Si se incumple alguna de las normas del ejercicio, el intento se considerará nulo.

Valoración del ejercicio:

Se realizan **dos intentos**, no consecutivos, siendo el resultado válido el mejor tiempo (en segundos y décimas).

2. Press sobre banco.

Objetivo:

Medir la fuerza y resistencia de la musculatura de la extremidad superior de la persona participante.

Descripción del ejercicio:

a) La persona participante inicia el ejercicio en posición decúbito supino sobre el banco de presión con los pies apoyados en el suelo.

b) Cuando el testador hace la señal, se pone en marcha el cronómetro y la persona participante inicia el ejercicio, desde la posición de brazos estirados.

Debe levantar el peso, de 40 kg para los hombres y de 25 kg para las mujeres, el mayor número de repeticiones posible en un tiempo máximo de 45 segundos.

El levantamiento debe realizarse con las dos manos, con una separación ligeramente mayor que la de los hombros en una acción de flexión-extensión de los codos en su proyección vertical.

c) El ejercicio finaliza una vez transcurrido el tiempo máximo de 45 segundos o bien por voluntad de la persona participante.

Normas del ejercicio:

a) La repetición no es válida si no se extienden los codos totalmente o la barra no toca el pecho en la flexión de los codos.

b) No está permitido realizar rebotes con la barra.

c) Las repeticiones se cuentan en voz alta, utilizándose el mismo número que el anterior en caso de una repetición no válida.

d) No pueden utilizarse guantes, magnesita ni cualquier otra sustancia.

Valoración del ejercicio:

Se realiza **un solo intento**, y se registra el número total de repeticiones válidas realizadas durante un tiempo máximo de 45 segundos.

3. Carrera de lanzadera. (COURSE NAVETTE)

Objetivo:

Valorar la resistencia aeróbica de la persona participante.

Descripción del ejercicio:

- a) La persona participante se sitúa detrás de una de las dos líneas paralelas pintadas en el suelo y distantes entre sí 20 metros.
- b) Cuando oiga la señal sonora de inicio del ejercicio, correrá hacia la otra línea, hasta pisarla, y esperará a volver a oír otra señal sonora.
- c) Cada señal sonora indica que debe iniciarse el desplazamiento hacia la línea contraria, intentando seguir el ritmo, que es progresivamente (cada minuto) más rápido a lo largo del ejercicio.
- d) Debe repetir constantemente este ciclo de ida y vuelta hasta que no sea capaz de pisar la línea al oír la señal sonora, momento en el que termina el ejercicio.

Normas del ejercicio:

- a) La línea debe pisarse antes o en el momento en que se oiga la señal sonora.
- b) No se puede correr hacia la línea contraria hasta que se haya oído la señal.
- c) No se pueden realizar giros circulares, se debe pivotar.

Valoración del ejercicio:

Se realiza **un solo intento**, registrándose el número del último período o *palier* anunciado por el magnetófono.

B) Baremos de los ejercicios físicos

P=puntuación; CA=circuito de agilidad, en segundos; PB=press sobre banco, en repeticiones; CL=carrera de lanzadera, en períodos o *paliers* .

1. Hombres			
P	CA	PB	CL
0	>20,5	<24	<6,5
1	20,5	24,0	6,5
2	19,8	27,0	7,5
3	19,3	28,0	8,0
4	18,8	30,0	8,5
5	18,4	31,0	9,0
6	18,0	33,0	9,5
7	17,5	34,0	10,5
8	17,0	36,0	11,0
9	16,3	39,0	12,0
10	<16,3	>42	12,5

2. Mujeres

P	CA	PB	CL
0	>24,5	<10	<3,5
1	24,5	10,0	3,5
2	23,2	13,0	4,5
3	22,5	16,0	5,0
4	22,0	18,0	6,0
5	21,5	20,0	6,5
6	21,0	22,0	7,0
7	20,5	24,0	7,5
8	19,8	27,0	8,0
9	18,9	30,0	9,0
10	<18,9	>34	10,0